



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 093

Armenia, 16 de Marzo de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

093. Resolución 013 del 14 de Marzo de 2016, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE 2016**”

Resolución 013 del 14 de Marzo de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE 2016”

La Secretaria Jurídica y de Contratación, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en ejercicio de sus funciones y conforme al Decreto 0076 del 21 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 DE MARZO 14 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE 2016

La Secretaría Jurídica y de Contratación, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en ejercicio de sus funciones y conforme al Decreto 0076 del 21 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- B. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, establece que para la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía, será adelantada por quien designe el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.
- C. Que de forma general, el artículo ibidem señala que el comité evaluador será conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.
- D. Que debe ser conformado el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la oferta económica, bajo los parámetros de la invitación pública.
- E. Que el comité evaluador en los términos de Ley y del Cronograma de la Invitación Pública, deberá verificar de manera objetiva si la oferta de menor precio presentada cumple o no con los requisitos exigidos en la invitación, recomendando el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.
- F. Que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica y de Contratación, existen los cargos de Jefe de Evaluación Financiera a los Contratos, ocupado por el Dr. MARCO AURELIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, y Jefe de Evaluación Contractual, ocupado por la Dra., OLGA PATRICIA VALENCIA GÓMEZ.
- G. Que en la evaluación de los procesos de contratación de mínima cuantía, deben intervenir las Secretarías solicitantes de los trámites de procesos contractuales.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En todo proceso de selección de mínima cuantía, el comité evaluador estará integrado por: los doctores MARCO AURELIO RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y OLGA PATRICIA VALENCIA GÓMEZ, Jefes de Evaluación Financiera a Contratos y de Evaluación Contractual respectivamente, para que verifiquen la parte



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 013 DE MARZO 14 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE 2016

jurídica y oferta económica de las ofertas presentadas en los procesos de selección de mínima cuantía adelantados en el año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador, adicionalmente estará integrado por la persona que designe el Secretario de Despacho solicitante del trámite de contratación, a fin de verificar los requisitos técnicos de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La comunicación de designación para evaluar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas en los procesos de selección de Mínima Cuantía a que se refiere el presente acto administrativo, en los casos en que se requiera, se realizará mediante comunicación, a quien sea designado por el Secretario de Despacho de donde provenga la necesidad.

ARTÍCULO CUARTO: La evaluación de ofertas se hará conforme a los que dispone la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación

Proyectó: María Cecilia Rodríguez Herrera-JOEP 